Contratación de servicio por procedimiento abierto
Pliego de cláusulas particulares.

SERVICIO/*ZERBITZUA*

Denominación/*Izena*	
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LAS LABORES DE PUESTA EN MARCHA Y GESTIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS TRACTORES (OGIPT) QUE PERMITA LA CAPTACIÓN Y ACTIVACIÓN DE FONDOS DE LA UE	
Plazo previsto/*Aurreikusitako epea*	Presupuesto/*Aurrekontua*
2 años pudiendo prorrogarse por 1 año más.	60.000,00 € /año (IVA EXCLUIDO)

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato lo constituye, esencialmente, la prestación del servicio de "CONSULTORÍA PARA LAS LABORES DE APOYO A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN RED INNPULSO (ARINN)", definida en el pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Calificación del Contrato.

Contrato de servicios. Naturaleza privada.

Código CPV: 72224000-1. Servicios de consultoría en gestión de proyectos

CLÁUSULA TERCERA. Tramitación. Procedimiento de selección y adjudicación, y órgano de contratación

La tramitación del presente contrato será ordinaria.

Siendo el valor estimado del servicio a licitar de 180.000,00.-€, por tanto, la forma de adjudicación del contrato de servicios de consultoría para las labores de labores de puesta en marcha y gestión de la oficina de gestión integral de proyectos tractores (OGIPT) que permita la captación y activación de fondos de la UE, será el procedimiento abierto , de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 159.1 de la Ley 9/2017.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para contratar el objeto del presente contrato es el Consejo Rector.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato , y , en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del Contrato

1.- El presupuesto base de licitación para la duración prevista del contrato será de 217.800,00 € IVA incluido, compresivos de 180.000,00 € de base, a los que habrán de añadirse 37.800,00€ de IVA, presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto se desglosa del siguiente modo:

- Costes directos: 81%
- Beneficio: 6%
- Costes indirectos: 13%

2.- El valor estimado del contrato es de 180.000,00 €, excluido IVA (2 años + posible prórroga de 1 año).

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años contados a partir del día siguiente al de su formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, dicho plazo podrá ser prorrogado por una anualidad por el órgano de contratación, y será obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con la prórroga incluida, el periodo del servicio no superará las 3 anualidades (2 años de principal y 1 de posible prórroga).

No obstante lo establecido en el apartado anterior, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos este pliego.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

La capacidad de obrar del empresario se acreditará, en el caso de empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de algunadelas**prohibiciones para contratar**reguladasenelartículo71delaLey de Contratos del Sector Público podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable dellicitador.

Los/as licitadores/as deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. (art. 70 de la Ley 9/2017).

Asimismo, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato cuando su prestación esté comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los estatutos o reglas fundacionales, les seanpropios.

Siguiendo los dictados del artículo 202 de la LCSP, resulta obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el mencionado artículo.

En este sentido, se exige que, en toda documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato la empresa contratista debe usar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Tratándose de un contrato de servicios no se exige la clasificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Solvencia económica y financiera

Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante:

a) Declaración responsable de disponer de una cifra de negocio equivalente al valor estimado anual referido al mejor de los tres últimos ejercicios , debiendo acreditarlo, de resultar adjudicatario con la presentación de la declaración de tributos correspondiente a los tres últimos años inmediatos anteriores o mediante la presentación de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil de los últimos tres ejercicios que consten en dicho Registro Público, que acrediten dicha circunstancia.

b) Declaración responsable de estar en posesión de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe superior o igual al Valor estimado del contrato, debiendo acreditarlo, de resultar adjudicatario con la presentación de la correspondiente póliza de seguro y justificante corriente de pago o certificado de vigencia y cantidades aseguradas emitido por la compañía de seguros.

La presentación de la oferta correspondiente para participar en esta licitación implica la aceptación para la empresa proponente del compromiso de la renovación o prórroga del seguro precitado, que garantice la vigencia de la póliza y el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Solvencia técnica o profesional

Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica mediante:

a) Una declaración responsable sobre los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato y realizados por el equipo técnico ofertado para su adscripción a la ejecución de este contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Se deberá acreditar haber realizado al menos un servicio similar.

Las empresas de nueva creación, entendidas por tales aquellas de menos de 5 años de existencia podrán, alternativamente, aportar en vez de la anterior, una declaración responsable sobre la composición y cualificación del equipo técnico ofertado para su adscripción a la ejecución de este contrato que será al menos de:

- **1 director/a de proyecto**, con al menos seis años de experiencia en proyectos similares. Deberá estar en posesión de una titulación de grado, postgrado o equivalente, adecuada para el desempeño cualificado de las tareas descritas en el pliego. Además deberá contar una experiencia mínima de 6 años en la dirección del desarrollo de proyectos singulares de asistencia técnica y asesoramiento para la captación de fondos europeos por parte de las entidades del sector público.

  Deberá estar en posesión de la titulación nivel C1 de la EOI o equivalente en inglés.
  Todo ello se acreditará mediante certificado de empresa, curriculum vitae y vida laboral

- **3 consultores/as asociados/as**, con al menos cinco años de experiencia en proyectos similares.
  - Titulación universitaria grado superior o equivalente en ciencias ambientales
  - Titulación universitaria grado superior o equivalente en ciencias económicas
  - Titulación universitaria grado superior o equivalente en ingeniería

- **1 administrativo/a**. que ejerza como personal de apoyo para realizar las acciones que se consideren dentro de las propuestas de proyectos, así como la traducción de documentos, envío y entrega de los mismos dentro de la gestión de proyectos.

  Deberá estar en posesión de la titulación nivel C1 de la EOI o equivalente en inglés.
  Todo ello se acreditará mediante certificado de empresa, curriculum vitae y vida laboral

Además la empresa adjudicataria contará con un equipo multidisciplinar especializado que facilitará la preparación de las candidaturas en los ámbitos de competencia de la red.

El nombre de las personas adscritas al servicio deberá figurar en la proposición para tomar parte en la licitación y deberán cumplir todos los requisitos establecidos por el pliego de condiciones administrativas, y no podrán ser sustituidas sin autorización de la Asociación ARINN.

b) Obligación para todos los licitadores participantes de acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia descritos anteriormente, los empresarios que presenten propuestas para el presente contrato podrán optar, indistintamente, por acreditar desde el inicio tales requisitos, mediante la incorporación de los documentos acreditativos en los sobres de las plicas correspondientes, o sustituir tal obligación por la incorporación de una declaración responsable del licitador en la que manifieste cumplir todas las condiciones exigidas para contratar en esta licitación y acreditarlo posteriormente la empresa que resulte adjudicataria.

CLÁUSULA NOVENA. Lugar de prestación del servicio

La prestación del servicio se realizará en las dependencias del adjudicatario y la sede o instalaciones que designe la Asociación ARINN. También se prestará donde se realicen actos y reuniones de la Red Innpulso que requieran su presencia.

CLÁUSULA DECIMA. Equipo adscrito al contrato y condiciones de la prestación.

Para la prestación del servicio la parte adjudicataria deberá adscribir al contrato un equipo de trabajo con el que llevar a cabo todas estas labores durante la vigencia del contrato.

En todo caso, los trabajos deberán ser realizados a satisfacción y conformidad de la Secretaría Técnica de la Asociación ARINN, entregándose en formato impreso y/o electrónico, según corresponda y exija la propia Secretaría en cada momento.

La empresa adjudicataria, en su caso, se compromete a llevar a cabo todas las prestaciones que fueran ofertadas con su propuesta, con carácter adicional a las que forman parte del objeto principal del contrato.

Para llevar a cabo los trabajos descritos, la empresa adjudicataria se compromete a portar a la ejecución del contrato, como mínimo, los recursos humanos identificados en el Pliego de condiciones técnicas y con los requisitos en él indicados.

CLÁUSULA UNDECIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la sede de la Asociación de la Red Innpulso, en el Registro General del Ayuntamiento de Ermua. C/Marqués de Valdespina s/n 48260 Ermua. Bizkaia

El plazo de presentación será de de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el PERFIL DEL CONTRATANTE.

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna (Art. 139LCSP).

Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, así como a lo largo de la vigencia del contrato, deberán tener en cuenta lo establecido legalmente para la promoción de la igualdad de género, harán un uso no sexista del lenguaje y de la imagen y crearán materiales actividades libres de estereotipos sexistas y que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que acrezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del tipo máximo de licitación.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego.
- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que la oferta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, el Órgano o Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección. En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la administración. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos SOBRES, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Consultoría para las labores de apoyo a la Secretaría Técnica de la Asociación Red Innpulso (ARINN)”

En cada Sobre se indicará la denominación de la empresa, su CIF o NIF, dirección de correo postal y electrónico, teléfono, nombre y apellidos de quien firme la proposición, carácter con que lo hace y firma.

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

— Sobre «1»: Documentación Administrativa / Personal. Declaración responsable-DEUC.

— Sobre «2»: Criterios cuantificables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «1»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1.- Declaración responsable del licitador que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo previsto en el anexo I del presente pliego, a los efectos establecidos en el artículo 140 de la LCSP, debiendo estar válidamente firmada.

2.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al anexo I. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 LCSP.

3.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable conforme al Anexo I por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

4.- Además, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

5. Modelo de **compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello**, que deberá ajustarse al anexo III.

6. **Declaración de confidencialidad** en los términos indicados en la cláusula vigésimo tercera.

7. Criterios de valoración. Hasta un máximo de 100 puntos.

La valoración se realizará de acuerdo al siguiente baremo:

CRITERIOS		PUNTOS
A	**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA**	**50**
A1	Oferta económica	30
A2	Experiencia contrastada en proyectos similares	20
B	**CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR**	**50**
B1	Propuesta metodológica	30
B2	Equipo de trabajo	10
B3	Mecanismos de seguimiento y evaluación en el proyecto	10
TOTAL		**100**

SOBRE «2»

Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Contendrá los documentos relativos a la oferta económica, y, en su caso, resto de criterios cuantificables por fórmula:

1.- OFERTA ECONÓMICA: HASTA 30 PUNTOS

La oferta económica que no se haya declarado como anormal o desproporcionada, recibirá una puntuación máxima de 30 puntos. El resto de ofertas que no se hayan declarado anormales o desproporcionadas, recibirían una puntuación proporcional a la de la oferta más económica, de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula: será valorada por un máximo de 30 puntos del baremo.

P = 30xOFM/OF

P= Puntuación

OFM= Precio de la oferta más económica

OF= Precio de la oferta que se valora

La proposición económica, así como, en su caso, el resto de criterios cuantificables por fórmula, se presentará conforme al modelo del anexo I.

El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato. A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos, incluidos los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, a excepción del IVA que debe ser repercutido que se indicará como partida independiente.

CLÁUSULA DUODECIMA. Criterios de valoración de las ofertas

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

A.- **Criterios evaluables :**

A1.- La **oferta económica**……**30 puntos**

La oferta económica que no se haya declarado como anormal o desproporcionada, recibirá una puntuación máxima de 30 puntos. El resto de ofertas que no se hayan declarado anormales o desproporcionadas, recibirían una puntuación proporcional a la de la oferta más económica, de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula: será valorada por un máximo de 30 puntos del baremo.

P = 30xOFM/OF

P= Puntuación

OFM= Precio de la oferta más económica

OF= Precio de la oferta que se valora

A2.- Experiencia acreditada y contrastada en proyectos similares……20 puntos

La acreditación deberá ser documental. El personal asignado al proyecto deberá acreditar de forma documental la experiencia en proyectos en materia de elaboración y presentación de propuestas a convocatorias directas de las Instituciones Europeas o Internacionales de importe superior a los 100.000€. si no se puede acreditar la valoración de la experiencia será 0

B.- Criterios que dependen de un juicio de valor:

B1.- Propuesta metodológica……..30 puntos

Se valorará la descripción de la metodología, las herramientas a utilizar en el desarrollo de las acciones identificadas, así como la descripción del servicio que se ofrece, los entregables y su descripción

B.2 Equipo de trabajo……10 puntos
Se valorará la multidisciplinariedad del equipo y las experiencia en proyectos similares.

B.3.-Mecanismos de seguimiento y evaluación……..10 puntos
Se valorarán los mecanismos de seguimiento y evaluación establecidos durante el desarrollo del proyecto

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Órgano de contratación

El Consejo Rector será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en ella se establecen.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Prerrogativas del ente público

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
   - Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Ofertas

El órgano de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público, en el lugar, día y hora que se publique, y procederá a la apertura de los sobres presentados, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 141.2 de la LCSP 2017, 81.2 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009. Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador o la licitadora para que los corrija.

En los supuestos, cual es el presente caso, en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado deaquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá a:

1º. - Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego a evaluar, y clasificar las ofertas.

2º. – Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

3º. - Comprobará que el licitador o licitadora se halle inscrito o inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma, tras lo cual, llevará a cabo la adjudicación del contrato, previo tramite de aportación de documentación en la que se concretarán y fijaran los términos definitivos del mismo.

Requerimiento de documentación:

Realizadas las actuaciones anteriores, el órgano de contratación requerirá, en su caso, al primer clasificado para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento realice las siguientes actuaciones:

a) Constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

b) En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

c) Presentar la documentación administrativa justificativa de los requisitos exigidos legalmente y en el presente pliego para contratar, si no se hubieran acreditado y fueran exigibles.

d) El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

e) En el caso de que el primer clasificado sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

f) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y que le reclame el órgano de contratación.

g) En su caso, cualquier otra documentación referida a la solvencia que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente, y, en particular, los justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87, letra b) y 90, letra e) de la LCSP.

Si se observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado mediante correo electrónico y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas anormalmente bajas

El Órgano de Contratación de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, determine que su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considera una oferta anormal o desproporcionada aquella que oferte un precio un 10% inferior a la media de las ofertas presentadas, incluyendo para el citado cálculo la propia oferta objeto de

valoración, ya que se interpreta que una baja tal únicamente puede ir en detrimento de los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Garantías

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, por parte de la mesa de contratación, a la que se refiere el artículo 159.4.f) de la LCSP, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará laadjudicación a sufavor.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollode la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público establezcan.

a) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
b) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la garantía definitiva, y el resto de documentación requerida.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la contenida en el artículo 151.2 de la Ley 9/2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará, en los términos dispuestos por el artículo 153 LCSP, en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato ni se hubiera devuelto copia de la resolución de adjudicación debidamente aceptada, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento.

CLÁUSULA VIGESIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Las determinadas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Factura y pago

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El pago se realizará mediante domiciliación bancaria, previa presentación de la factura correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Plazo de Garantía

El objeto del presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

A su finalización, se procederá a la devolución de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De igual modo, la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido

carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la Ley 9/2017. En particular, resulta causa de resolución, según lo dispuesto en el apartado f) del artículo 211 LCSP, el incumplimiento de la obligación esencial aludida en el último párrafo de la cláusula novena.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 221.1 a) y b) de la Ley 9/2017, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratistapara su interpretación por el órgano de contratación.

En virtud de lo establecido en el Art. 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público el Órgano de contratación dirigirá los trabajos contratados.

CLÁUSULA VIGESIMSEPTIMA. Modificación del contrato

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª sección 3ª del Capítulo I del Libro segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 203.2 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Penalidades por incumplimiento

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: 10% del precio del contrato.
- Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios: 5% del precio del contrato.
- Por demora en la ejecución: 10% del precio del contrato.
- Por cumplimiento defectuoso: 10% del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

En cuanto a demás sanciones, penalizaciones, etc. al contratista, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas que ha de regir la presente licitación.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato y Recurso Especial

La jurisdicción contenciosa administrativa será la jurisdicción competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales del Acuerdo Marco en los términos previstos en el artículo 27.1 de la LCSP. En particular, los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

El presente contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La ejecución y extinción de los contratos se regirá por lo establecido en el condicionado y en su defecto en el derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 44 LCSP, el presente contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CLAUSULA TRIGESIMA. - Consultas y Aclaraciones

Forma de presentación de consultas: mediante escrito enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: rherrera@udalermua.net

Plazo límite de presentación: hasta seis días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

<u>ANEXO I.-</u> Modelo de Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: , DNI/NIF/Pasaporte: , inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º .

Dirección a efectos de notificaciones: , código postal , población , provincia .

Teléfono/s: , y dirección de correo electrónico: .

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: , DNI/Pasaporte: , en representación de la empresa , con C.I.F: , inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º .

Dirección a efectos de notificaciones: .

Teléfono/s: , y dirección de correo electrónico:

Representación acreditada mediante .

Al objeto de participar en la contratación denominada convocada por la Entidad Local bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: .

Documentación justificativa que se adjunta: .

En , a.

El/La Interesado/a

Fdo.:

El/La Representante

Fdo.:

ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO CRITERIOS VALORABLES BAJO FORMULA

ANEXO I Modelo de Proposición Económica

D./Dña. , con DNI número , expedido en , el día , con validez hasta , actuando en representación legal de la Empresa , cuyo CIF es el y su domicilio social en la localidad de , calle nº (C.P), Teléfono , Fax Correo Electrónico: .

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

-Fecha:

-Número Protocolo:

-Notario D./Dña.:

-Localidad Notario:

-Localidad Registro Mercantil:

-Tomo: . Folio: . Sección: .

-Hoja: . Inscripción:

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de , D. el día , bajo el número de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO - Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto .

TERCERO - Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): .

DESGLOSE OFERTA

Base imponible para dos años: euros.

IVA para dos años: euros.

Importe total de la oferta para dos años: euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último.

En , a .

El licitador,

Fdo.:

ANEXO III. COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

D/Dª_____con DNI nº_____y con domicilio en _____actuando en nombre propio /en representación de _____(CIF_____)

CERTIFICA que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa _____, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

Asimismo, manifiesta el COMPROMISO, en caso de resultar adjudicatario/a, de cumplir las condiciones indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y de adscribir a la ejecución del contrato:

Los recursos personales y materiales de su propia organización productiva suficientes para la organización de los trabajos.

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de_____(indicar el contrato al que se licita), y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 y 211 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en ____, a____de_____de ____

En Ermua, a_____de_____de 2020

Fdo.: _____

ANEXO IV Modelo de Aval

La entidad *(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*)*, CIF , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) (Identifíquese la denominación de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) en , en la *(*calle / plaza / avenida*)*, CP , y en su nombre *(*nombre y apellidos de los apoderados*)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A , NIF/CIF ,(En el caso de UTE no son admisibles garantías que solo garanticen a una de las empresas que las constituya, sino que ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás.) en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante **la asociación ARINN**por importe de (en letra y en cifra) euros (Identifíquese el objeto del contrato y el importe de las obligaciones que se avalan)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación de la ASOCIACIÓN ARINN, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que *(*indicación del órgano de contratación*)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP 2017 y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número .

ANEXO V.- Modelo de Declaración de confidencialidad de datos y documentos

D./Dña , como (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa , como licitador .

Expediente

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En , a

Fdo.:

ANEXO VI .-Compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: , DNI/NIF/Pasaporte: .

Dirección a efectos de notificaciones: , código postal , población , provincia .

Teléfono/s: , , y dirección de correo electrónico: .

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: , DNI/Pasaporte: .

Dirección a efectos de notificaciones: .

Teléfono/s: , y dirección de correo electrónico: .

Representación acreditada mediante .

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de , expediente .

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. , % de .

D. , % de .

CUARTO.- Designan a D./Dña. , para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: , C/ y la dirección de correo electrónico .

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en a .

El/La Interesado/a

Fdo.:

El/La Representante

Fdo.: